

Bogotá D.C. septiembre de 2024

Doctor  
**Jaime Luis Lacouture Peñaloza**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

**Ref.:** Radicación Proyecto de Ley No. \_\_\_\_ de 2024 Cámara "Por medio de la cual se rinden honores a la memoria de don Miguel Samper Agudelo, *El Gran Ciudadano*, en el bicentenario de su nacimiento".

Respetado Secretario:

De la manera más atenta y en armonía con lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992, presento a consideración de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley "Por medio de la cual se rinden honores a la memoria de don Miguel Samper Agudelo, *El Gran Ciudadano*, en el bicentenario de su nacimiento", iniciativa legislativa que cumple las disposiciones correspondientes al orden de redacción consagradas en el artículo 145 de la citada Ley.

Agradezco disponer el trámite legislativo previsto en el artículo 144 del Reglamento.

Adjunto original y tres (3) copias del documento.

Cordialmente,



**OSCAR SÁNCHEZ LEÓN**

Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.



## PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ DE 2024 CÁMARA

“Por medio de la cual se rinden honores a la memoria de don Miguel Samper Agudelo, *El Gran Ciudadano*, en el bicentenario de su nacimiento”.

### El Congreso de Colombia

#### DECRETA

**Artículo 1.** La Nación honra la memoria de don Miguel Samper Agudelo, al cumplirse el bicentenario de su nacimiento, que tuvo lugar el 24 de octubre del año 1825, en el municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, y exalta su vida y obra como paradigma de honradez en el servicio público y en la empresa privada, y destaca sus virtudes como símbolo de la Nación, la promoción de la cultura de los valores de la democracia y el cultivo de las letras.

**Artículo 2.** A fin de conmemorar las efemérides de que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República realizarán actos especiales y protocolarios, cuyas fechas y características serán definidas por la Presidencia de la República y por la Mesa Directiva del honorable Congreso de la República.

**Artículo 3.** El próximo billete que emita el Banco de la República tendrá en una de sus caras la figura de don Miguel Samper Agudelo, con la inscripción con la que fue conocido: *El Gran Ciudadano*.

**Artículo 4.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes articule su gestión con la Alcaldía municipal de Guaduas y diseñen un plan de trabajo dirigido a la publicación de la biografía de don Miguel Samper Agudelo.

**Artículo 5.** Para exaltar el legado de don Miguel Samper Agudelo, en concordancia con la Ley 163 de 1959, la Nación, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y las Culturas, las Artes y los Saberes, adquirirá un corredor de terreno, con anchura de mínimo de diez metros (10 m) desde la casa donde se construyó la sede inicial del Colegio IED Miguel Samper, hasta la casa natal de la Mártir de la Independencia, Policarpa Salavarrieta, e igualmente las casas aledañas a la casa

de la heroína "La Pola", con el objeto de construir un bulevar cultural que exalte la grandeza de estos guadueros ilustres que le dieron brillo a la República de Colombia.

**Artículo 6.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, implemente y desarrolle un plan de conservación y restauración arquitectónica del centro histórico del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca.

Dicho plan se orientará a atender la restauración, cuidado y conservación de los siguientes bienes inmuebles:

- Casa natal de Don Miguel Samper Agudelo.
- Primera sede del Colegio IED Miguel Samper.
- Convento de la Soledad.
- La Casa Consistorial.
- Casa natal de la heroína Policarpa Salavarrieta.

**Artículo 7.** El Gobierno Nacional, previo estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional, optimizará la planta física del Colegio IED Miguel Samper, en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, y dotará a dicha institución educativa con equipos modernos acordes con la calidad y condiciones actuales de las nuevas tendencias educativas.

**Artículo 8.** Como homenaje a la memoria de Miguel Samper Agudelo, se autoriza a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, para que en las instalaciones de la anterior *granja agropecuaria o puesto de monta* del Instituto Educativo Departamental IED Miguel Samper, se construyan nuevas instalaciones educativas, con el fin de ofrecer educación agrícola y tecnológica, orientada a preparar a la juventud que recibirá educación, y así facilitar su incorporación al mundo laboral.

**Artículo 9.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, incluirá las partidas necesarias dentro del Presupuesto General de la Nación, con el fin de crear el Centro Multisectorial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Guaduas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Objeto del proyecto.

La presente iniciativa pretende exaltar la vida y obra de don Miguel Samper Agudelo, *El Gran Ciudadano*, para lo cual se dictan una serie de medidas que buscan materializar los honores que se rinden en su memoria.

### 2. Justificación del proyecto.

#### a. Miguel Samper Agudelo, el Gran Ciudadano.

En la presentación del libro *La miseria en Bogotá*, escrito por Miguel Samper en 1867, Alfredo Iriarte rescata que entre los ideales básicos del autor estaba el de "*Sustituir la intolerancia política y religiosa por el Fair-play entre caballeros; el burócrata que todo lo espera del Estado por el pionero de libre empresa económica; el letrado y el teólogo por el técnico; el espíritu de partido por la inteligencia política que funciona en forma diferente ante situaciones concretas; reemplazar el cacique por el ciudadano y el poder político como mantenedor del orden por la espontánea tuerza de cohesión del hombre que posee un sentido claro de sus deberes para con la comunidad...*"<sup>1</sup>.

Cuando Miguel Samper (quien nació en Guaduas el 24 de octubre de 1825 y falleció el 16 de marzo de 1899 en Anapoima) y su hermano José María ingresan a la universidad, se abre el camino para el ascenso social de su familia, para lo cual transitaron a la capital en 1858 y lograron incidir en el proceso social colombiano, acompañado de personalidades políticas, económicas e intelectuales de la época, recibiendo de primera mano las influencias de Europa y Estados Unidos. Así, proveniente de una familia con notable incidencia en el campo educativo, con vínculos con letrados, en el campo político y económico (actividades tabacaleras, haciendas, destilación de licores y explotación de esmeraldas, entre otras) se mantuvo como un liberal moderado incluso en su campaña presidencial de 1879-1898<sup>2</sup>, que perdió con un total de 318 votos contra 1606 del candidato conservador Manuel Antonio Sanclemente.

<sup>1</sup> Presentación al libro digital disponible en <https://babel.banrepcultural.org/digital/api/collection/p17054coll10/id/2633/download>

<sup>2</sup> Barragán Díaz, Diego (julio-septiembre 2009). *Trayectoria de la Familia Samper en el siglo XX*. Revista electrónica de estudios latinoamericanos, vol. 7, n.º 28, 21-45. Obtenido de

**Artículo 10.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), incluirá al municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, en el plan nacional de conectividad.

**Artículo 11.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) instalará una emisora de FM Radio Nacional en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, con cobertura en el occidente de Cundinamarca, norte de Tolima y oriente de Caldas.

**Artículo 12.** Autorícese al Gobierno, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para la emisión de una serie filatélica que honre la memoria don Miguel Samper Agudelo y que entrará a circular el día que se celebra su natalicio, el 24 de octubre, con la leyenda “Don Miguel Samper Agudelo, el Gran Ciudadano”.

**Artículo 13.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, dotará al Hospital San José del municipio de Guaduas, Cundinamarca, con los equipos requeridos y realizará las obras, modificaciones y ajustes administrativos necesarios para convertirlo en un hospital de tercer nivel.

**Artículo 14.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, priorizará la dotación con maquinaria, implementos y equipos propios de última tecnología al Cuerpo de Bomberos, del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

**Artículo 15.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

**Artículo 16. Vigencia y derogatoria.** La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Además de su incidencia como empresario y político, se dedicó también a una obra prolífica en economía política, que pudo ser influida por los viajes que hizo a Europa. Ello resulta muy valioso en una época en la que los textos naturalistas, jurídicos, políticos, sociológicos, etnográficos y geográficos se constituyeron en estrategias de poder, por medio de las cuales sus escritores emergían como poseedores del conocimiento de la nación y, por ende, como parte de la élite nacional<sup>3</sup>.

En efecto, su obra compilatoria *Escritos político-económicos* da cuenta de sus textos como abogado, político y estadista en el período comprendido entre 1868 y 1898, creación que ha servido de norte en materia económica, política y de derecho, pasando por artículos como *Libertad y orden*, *Sermón sin autoría*, *Las Grandes Antillas*, *Los ferrocarriles de Colombia*, *La política en Hispano-América*, entre otras.

También incursionó como legislador, y cuando fue nombrado como vicepresidente de la Cámara de Representantes en 1852, presentó proyectos de ley de gran valía para la historia de la nación: abolición de la esclavitud, eliminación de los monopolios de tabaco y navegación a vapor, la libertad municipal, la emancipación absoluta del poder espiritual, entre otras<sup>4</sup>.

Sin embargo, quienes han estudiado su obra rescatan que *"No es en los puestos públicos, decía Salvador Camacho Roldán, ni en las demostraciones del espíritu de partido, donde deben buscarse los rasgos prominentes de la figura de Miguel Samper, es en su vida privada, en su moderación, espíritu de trabajo y sobriedad. En su interés por las libertades públicas, la tolerancia política y religiosa, la mendicidad y la eficacia de los institutos de beneficencia pública"*<sup>5</sup>.

De ahí que siempre mostró interés por indagar en torno a las causas de la miseria colombiana y por cuestionar las decisiones y actos que significaran una desventaja social o económica para los grupos menos favorecidos de la sociedad colombiana. En el ya mencionado libro *La miseria en Bogotá*,

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/elatina/articulo/download/6104/pdf>

<sup>3</sup> Arias, Vanegas, J. (2005). *Nación y Diferencia en el Siglo XIX Colombiano. Orden nacional, racialismo y taxonomías poblacionales*. Bogotá: Ediciones Uniandes.

<sup>4</sup> Martínez Silva, Carlos. *"Miguel Samper, el gran ciudadano"*. En: Rafael Mesa, Ortiz. *Colombianos Ilustres (Estudios y biografías)*, tomo ~. Bogotá, Imprenta de "La República", 1916, pp. 95-171.

<sup>5</sup> Obtenido de [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Miguel\\_Samper](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Miguel_Samper)

*“El hábito de las cosas produce en el espíritu el mismo efecto que ciertas impresiones físicas en los sentidos cuando son prolongadas. Así como la vista se acostumbra a la oscuridad i el olfato a un mal olor, una situación constante de malestar embotada las potencias del hombre i las enerva. Por esto quizás la fealdad de este cuadro, que en pocas líneas aglomera tanta miseria, aparecerá exajerada, aun a los que son actores, víctimas o testigos de los hechos; mas, pasada la primera impresion, se irá reconociendo la fidelidad con que está escrito”*

A lo narrado se suma su capacidad para realizar descripciones de las condiciones materiales de las localidades, los inventarios y las estadísticas comerciales, el análisis de la espacialidad geográfica y económica del país, las referencias históricas de las instituciones económicas como bancos, salinas, vías de comunicación, navegación a vapor<sup>6</sup>, todo lo cual hace parte del acervo sobre la economía y la sociedad del siglo XIX en el país, y que de manera inequívoca le significaron el calificativo de *el gran ciudadano*.

b. Caracterización del municipio de Guaduas, en el departamento de Cundinamarca.

Guaduas, ubicado en la cuenca media del río Magdalena, cuenta con una estructura arquitectónica que es un relato de la historia del país. Los historiadores registran 1572 como su año de fundación, por don Andrés Díaz Venero de Leyva, sobre el antiguo Camino Real que desde Honda conducía entonces a Santa Fe, y que fue centro del laborioso trabajo que enmarcó a la Expedición Botánica liderada por José Celestino Mutis. Allí se examinaron semillas traídas de las Antillas la adaptabilidad del nispero a las condiciones de la región. Los pensamientos de libertad que recorrieron el país no fueron ajenos al municipio que también fue la cuna de Policarpa Salavarrieta, y todo ello ha contribuido a los notables reconocimientos que para sus pobladores constituyen un orgullo digno de compartir, siendo el más representativo que su Centro Histórico fuera declarado Monumento Nacional en 1959, hoy Bien de Interés Cultural (BIC)<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Obtenido de <https://redturisticadepueblospatrimonio.com.co/es/pueblos/villa-de-guaduas>

Así, Villa de Guaduas<sup>8</sup> es el único municipio de Cundinamarca que hace parte de los 18 pueblos considerados patrimonio histórico, material e inmaterial de la Nación, lo que se refleja en que, hasta el año 2023, 3.095 prestadores de servicios turísticos desarrollaron su actividad económica en esos territorios<sup>9</sup>. A manera ilustrativa, a continuación se mencionan los pueblos que conforman la citada red:

1. Aguadas, Caldas
2. Barichara, Santander
3. Ciénaga, Magdalena
4. Jardín, Antioquia
5. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
6. Jericó, Antioquia
7. Monguí, Boyacá
8. Honda, Tolima
9. Playa de Belén, Norte de Santander
10. Salamina, Caldas
11. San Juan Girón, Santander
12. **Villa de Guaduas, Cundinamarca**
13. Santa Cruz de Lorica, Córdoba
14. Santa Cruz de Mompo, Bolívar
15. Santa Fe de Antioquia, Antioquia
16. Villa de Leyva, Boyacá
17. El Socorro, Santander
18. Pore, Casanare

#### c. Memoria y conservación histórica.

La Constitución Política contiene unas disposiciones que persiguen la protección de la cultura:

- artículo 2: entre los fines esenciales del Estado, figura el de facilitar la participación de todos "en las decisiones que los afectan y en la vida [...] cultural de la nación"
- artículo 7: el Estado "reconoce y protege la diversidad [...] cultural de la nación"

<sup>8</sup> Para el año 2023, el DANE presentó una proyección de población de 34.561 habitantes en el municipio.

<sup>9</sup> Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/reactivan-red-turistica-de-pueblos-patrimonio>.

- colombiana”
- artículo 8: declara obligación del Estado y de las personas “proteger las riquezas culturales [...] de la nación”.
  - artículo 44: derecho de los niños a “la cultura”.
  - artículo 67: entre los fines de la educación figura el de “el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.
  - artículo 70: el Estado tiene el deber “promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”, (...) “[l]a cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”, por lo cual el Estado debe promover “el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.
  - artículo 71: deber estatal de incluir en los planes de desarrollo el fomento “a la cultura”, y el de crear “incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales”, así como el de ofrecer estímulos especiales a personas y entidades que ejerzan estas actividades.
  - artículo 72: declara que “[e]l patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado”, y que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales “pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.
  - artículo 95.8: es deber de todas las personas “[p]roteger los recursos culturales y naturales del país”.

A estas disposiciones se suman aquellas relacionadas con el patrimonio cultural inmaterial, para lo cual se expidió la Ley 1037 de 2006, aprobatoria de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y vía derecho convencional se entienden incorporados los mandatos aplicables de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales – PIDESC, el Protocolo de San Salvador, la Observación General 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la Declaración Friburgo sobre los derechos culturales, entre otras. Corolario de lo anterior es que los derechos culturales han sido incorporados y reconocidos como derechos humanos en diversos instrumentos internacionales<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-567 de 2016 (M.P. María Victoria Calle Correa).

Es de ahí de donde se puede afirmar válidamente que el Estado puede autorizar la destinación de recursos a la protección de aquello que se reconoce como patrimonio y memoria de la Nación.

Ahora bien, los lugares de memoria no son estables ni fijan sentidos o relatos invariables, y dependen de la interpretación del pasado que elaboran diversos sectores de la sociedad contemporánea<sup>11</sup>, de manera que esos lugares nos hablan más de nuestro presente que del pasado mismo. Estos lugares monumentalizados de memoria en un principio suelen representar una interpretación impuesta o consensuada del pasado, pero posteriormente pueden transformarse conforme esta visión se modifica. De ahí que los lugares de memoria no deben comprenderse como inmutables, sino que se alteran de acuerdo con las nuevas resignificaciones que adquiere el pasado colectivo, o simplemente caen en el olvido porque aquello que en su momento era considerado relevante pierde su significado o interés<sup>12</sup>.

Partiendo de esa perspectiva y del vínculo entre la memoria y el espacio público, el texto propuesto establece tres formas de materialización: el *primero*, un plan de conservación arquitectónica del centro histórico municipal, con énfasis en los inmuebles que allí se enlistan: la casa natal de don Miguel Samper, la primera sede del colegio, el Convento de la Soledad y la Casa natal de Policarpa Salavarrieta.

El *segundo*, se habilita al Gobierno y al Congreso de la República para que definan cuáles serán los actos protocolarios, fechas y elementos. El *tercero* consiste en la recordación a través de la numismática, la filatelia y la literatura, entre otras medidas en su honor.

#### d. Medidas concretas.

La institución educativa Miguel Samper se fundó el 29 de septiembre de 1926 con carácter municipal. Después, mediante la ordenanza 30 del año 1945 se departamentalizó, y para el año 2005 pasó a denominarse Institución Educativa Departamental Miguel Samper.

<sup>11</sup> Nora, P. (2008). Pierre Nora en Les lieux de mémoire. Ediciones Trilce, en Ramos Pérez, J. C. (2023). Hegemonía y subalterinidad de la memoria. Análisis del relato memorial del Monumento a los Héroes del Sumapaz. *Folios*, (57). <https://doi.org/10.17227/folios.57-13752>

<sup>12</sup> Young, J. (2000). Cuando las piedras hablan. *Puentes*, (1), 80-93, en Ramos Pérez, J. C. (2023). Hegemonía y subalterinidad de la memoria. Análisis del relato memorial del Monumento a los Héroes del Sumapaz. *Folios*, (57). <https://doi.org/10.17227/folios.57-13752>

En efecto, el día primero de noviembre de 1925 el concejal de Guaduas Honorio Castro, le propuso a la familia Samper que el Concejo municipal colaboraría con la fundación de un colegio masculino bajo el nombre *MIGUEL SAMPER AGUDELO*, en su honor. El 30 de diciembre siguiente se leyó una carta escrita por el nieto de don Miguel Samper, llamado Pedro Miguel Samper Madrid, quien manifestó al concejo la realización de acciones para llevar a buen término la fundación del colegio para el año entrante. Y claro, son otros familiares los que se encargan de continuar las buenas labores para materializar el proyecto educativo, que desde sus inicios tendría una escuela agrícola<sup>13</sup>.

No obstante, es hasta el año 1941 cuando se inicia el trámite de reconocimiento de personería jurídica del colegio ante el Ministerio de Educación y se legalizara su existencia. En tanto, en 1958 comienza la gestión para habilitarlo para crear el quinto año, expedir diplomas de bachillerato y dotar los laboratorios de química y física, de manera que la primera ceremonia de graduación de bachilleres tuvo 9 graduandos<sup>14</sup>. Posteriormente, en el año 1974 se construyó el edificio que funcionó como internado hasta el año 1989.

El actual edificio, inaugurado en el año 1967, ofrece educación desde preescolar hasta grado 11 en la jornada única mañana, cuenta con jornada nocturna y dominical adicional y tiene sedes rurales de preescolar y primaria en la modalidad multigrado, en las que también ofrece modelos educativos como el programa para jóvenes en extraedad y adultos a crecer. Así, la única institución educativa pública del municipio de Guaduas y la más importante en el departamento, suma una población escolar de más de 3.700 estudiantes y 139 docentes, para lo cual cuenta con la sede principal y sedes educativas anexas, específicamente 9 urbanas y 20 rurales<sup>15</sup>.

Cada año un grupo de estudiantes de educación media cumple con el servicio social asistiendo a capacitaciones y participando en actividades de promoción y conservación del patrimonio cultural del municipio, al amparo del Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, el cual se orienta a tres líneas de acción:

### 1. Conocimiento, identificación y valoración del patrimonio cultural.

<sup>13</sup> Salgado Vásquez, Luis. Revista Miguel Samper 80 Años - Reseña histórica.

<sup>14</sup> Hincapié Borda, Alicia. Historia del Colegio Miguel Samper. Centro de Historia.

<sup>15</sup> Enciso Guevara, M. A. (2022). *Representaciones sociales de los jóvenes de educación media de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper sobre el patrimonio cultural del municipio de Villa de Guaduas*. (tesis de maestría). Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11349/30666>.

2. Formación en patrimonio cultural y divulgación de este.
3. Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural<sup>16</sup>

No obstante, esta comprensión de lo cultural e histórico no puede limitarse al servicio social, sino que debe hacerse palpable para la comunidad académica y la ciudadanía de la región. En efecto, las propuestas de incidir en la infraestructura de la institución educativa así como de lograr la presencia del Servicio Nacional de aprendizaje en el municipio, busca darle forma a las honras que se rinden a un gran pensador que contribuyó enormemente al buen futuro del país.

Dirigir ese esfuerzo y memoria al campo educativo, que fue el detonante de sus ideas y propuestas, se reflejará positivamente en el mejoramiento de la calidad de la educación impartida en la IED Miguel Samper, al tiempo que acercará a los jóvenes una opción de formación técnica y tecnológica, la cual tendrá un enfoque rural y evitará el desarraigo y aumentará los índices de ocupación y empleabilidad. Claro, la propuesta aquí contenida en nada suple la normatividad vigente en materia de contratación pública que demande la implementación de la medida.

A esta altura conviene precisar que la Ley 11 de 1976<sup>17</sup> tuvo como objeto honrar la memoria de don Miguel Samper Agudelo, para lo cual ordenó la realización de obras como la nacionalización del colegio de bachillerato Miguel Samper, la adquisición de la casa donde nació para destinarla como museo histórico, y la emisión de un sello de correos con su efigie, además de intitular como *Avenida Miguel Samper Agudelo* la avenida que desde las estatuas de Cristóbal Colón e Isabel La Católica, glorieta de Puente Aranda, en Bogotá, conduce a Fontibón.

En esa línea, la necesidad de priorizar los planes y proyectos referidos a las nuevas tecnologías, la salud y el cuerpo de bomberos en el municipio en los estrictos términos descritos en el texto propuesto, así como aquellas medidas con resultados objetivos como la numismática, la filatelia y la literatura, además de exaltar la memoria de Don Miguel Samper Agudelo, sin duda contribuirán al fomento turístico del municipio de Guaduas, lo que generará una activación económica y requerirá de las autoridades territoriales la adopción de estrategias

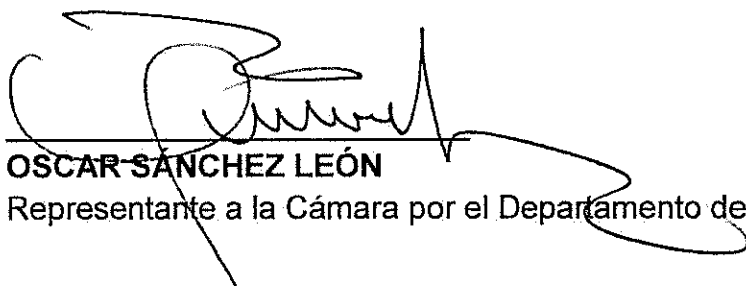
<sup>16</sup> Ibidem.

<sup>17</sup> Publicada en el Diario Oficial número 34.489 del 13 de febrero de 1976. Disponible para consulta en [https://www.camara.gov.co/sites/public\\_html/leyes\\_hasta\\_1991/ley/1976/ley\\_0011\\_1976.html](https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1976/ley_0011_1976.html).



que propendan por la conservación de los espacios de manera ecosostenible y sin que los habitantes vean disminuido el goce de sus derechos.

Cordialmente,



**OSCAR SÁNCHEZ LEÓN**

Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.



SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN

El día 18 de Septiembre del año 2024

se presentó en este despacho el

de Ley X Acto Legislativo \_\_\_\_\_

325 Con su correspondiente

Motivos, suscrito Por: H.R. Oscar

Sánchez León

[Firma]

SECRETARIO GENERAL